

ANEXO IX

Informe sobre las razones para solicitar la inclusión en el proyecto de becarias/os, del plan de formación de personal investigador

Capacidad formativa del proyecto:

Por su temática (especificar).
Por la metodología (especificar).
Otros (especificar).

Capacidad formativa de los/as miembros del equipo investigador:

Sobre el/la investigador/a principal: Experiencia docente:

Sobre los/as miembros del equipo investigador:

1.º (señalar experiencia docente).
2.º (señalar experiencia docente).
3.º (señalar experiencia docente).

En, a de de 2005.

Fdo.: D./D.ª.....
(Investigador/a principal)

ANEXO X

D./D.ª....., como (rango que ostenta en la Entidad), en tanto que representante legal de la Entidad

Declara bajo juramento o promete, que la misma no se halla incurso en ninguno de los supuestos del artículo 13, de la Ley General de Subvenciones.

En, a de de 2005.

Fdo.: D./D.ª.....

Consideraciones generales en la elaboración de proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica

1. El/la investigador/a principal (IP) debe verificar que ha escogido correctamente el Programa por el que presenta la solicitud. La no adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente Programa podrá ser motivo de denegación de la solicitud.

2. El Equivalente a Dedicación Plena (EDP) de cada proyecto se calculará sumando las horas de dedicación semanal de todo el personal con titulación superior que realiza funciones de investigación y que participe durante el período de desarrollo del proyecto, y dividiendo dicha suma por 40. Los/as investigadores/as que sean profesores/as de Universidad podrán asignarse hasta un máximo de 32 horas/semana para la actividad investigadora, cuando se encuentren en situación de dedicación completa. Los/as investigadores/as que se encuentren en situación de dedicación a tiempo parcial deberán descontar las horas lectivas de su dedicación y nunca podrán figurar con más de 16 horas/semana. Se considerará requisito aconsejable una dedicación mínima de 16 horas/semana para cada uno/a de los/as componentes del equipo. En cualquier caso, ningún/a investigador/a podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de esta u otra convocatoria.

3. Cualquier cambio, en la dedicación del personal o en las condiciones iniciales de aprobación del proyecto que puedan producirse a lo largo del desarrollo del mismo, deberá contar con la aceptación expresa del Instituto de la Mujer.

4. Es elemento de prioridad el nivel de dedicación de los/as participantes al proyecto, así como la concentración de su actividad en un solo proyecto, en especial para el caso de los/as investigadores/as principales. En la composición del equipo investigador, se aconseja que el número de doctores/as sea, al menos, un tercio del total.

5. Los gastos del proyecto deben ser acordes con los objetivos propuestos. Se contempla la inclusión de infraestructuras medias en función de las necesidades del proyecto, así como del número y dedicación de los/as investigadores/as del equipo. En casos justificados, se puede incluir financiación de personal técnico auxiliar por tiempo limitado, en función de la envergadura del proyecto y del tamaño del grupo de investigación. No se financiarán las personas o servicios cuya existencia deba ser garantizada por el organismo solicitante. En ningún caso, podrán financiarse becarios/as con cargo a los proyectos. Aquellas propuestas presentadas por grupos de tamaño superior a cinco EDP podrán ser objeto de financiación preferente.

6. Se considerarán subvencionables los costes indirectos ocasionados a las instituciones beneficiarias por el desarrollo del proyecto, hasta un máximo de un 15% de la financiación del proyecto.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud de subvención para proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica

ANEXO I

1.1 Número del objetivo prioritario: Indicar el área y tema de la Acción Estratégica para el Fomento de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en las que se encuadra el proyecto (ver Anexo VI de la Orden de convocatoria).

1.5 Datos subvención solicitada: Especificar el total de la subvención solicitada, desglosado por conceptos y anualidades. Se incluirán, a continuación, los costes indirectos ocasionados al Organismo por el desarrollo del proyecto, aplicando un porcentaje del 15% sobre el presupuesto solicitado, exceptuando el capítulo de personal. Debe tenerse en cuenta que el concepto «Personal» no puede superar el 25% del Proyecto.

ANEXO II

Personal del organismo solicitante: Relacionar los/as investigadores/as de plantilla que pertenezcan al organismo solicitante.

Grado académico: Doctor/a: **D**. Licenciado/a: **L**. Otras titulaciones: **O**. Categoría: Especificar la que tenga reconocida en su Organismo o Entidad.

Situación laboral: Codificarlo con arreglo a la tabla siguiente:

Numerario/a Plantilla: **N**. Interino/a: **I**. Contratado/a: **C**. Otros tipos: **O**.

Dedicación al proyecto: La dedicación al proyecto puede ser **Única**, como investigador/a principal, en un solo proyecto del Plan Nacional de I+D+I o **Compartida**, formando parte del equipo investigador, en un máximo de dos proyectos del Plan Nacional de I+D+I.

Personal de otros organismos: Relacionar los/as investigadores/as de plantilla que pertenezcan a organismos diferentes del organismo solicitante, y que deberán adjuntar la correspondiente autorización para participar en el proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 5/1992, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de carácter personal, se informa de que los datos solicitados en este impreso son necesarios para la tramitación de la solicitud, y podrán ser objeto de tratamiento automatizado. La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Instituto de la Muje

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

14769

ORDEN APA/2746/2005, de 24 de agosto, por la que se determinan las disponibilidades de derechos de prima a los productores de ovino y caprino y de vaca nodriza en la reserva nacional, para su reparto con efectos a partir de 2006.

La disposición final primera del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos a prima y para el acceso a las reservas nacionales, respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas, faculta al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para determinar anualmente la disponibilidad de derechos a las reservas nacionales, en función de los datos suministrados por las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, a modificar, si procede, el período de presentación de las solicitudes de derechos de las reservas nacionales.

Como consecuencia del acuerdo alcanzado el día 26 de mayo de 2003 por el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, sobre la reforma de la Política Agraria Común (PAC), se han realizado modificaciones importantes en los distintos subsectores agrarios.

En este sentido, la introducción de límites financieros en los pagos directos supone un dato esencial para considerar, más allá de los techos nacionales que tiene España de derechos a prima en ambos sectores.

Estos límites serán los oportunamente calculados a partir de los recogidos, para el 2005, en el artículo 3 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006 y a la ganadería para el año 2005.

Teniendo en cuenta la información suministrada por las Comunidades Autónomas relativa a los derechos retirados por los ganaderos en su ámbito, se pone de manifiesto que las disponibilidades de derechos de prima, para los productores de ovino y caprino y de los que mantengan vacas nodrizas en la reserva nacional, no alcanzan una cuantía mínima para proceder a su reparto, con efectos a partir de 2006.

De acuerdo con lo antes expuesto, la presente Orden tiene por objeto establecer que durante el presente año no se adjudicarán derechos de prima de ovino y caprino, ni derechos de prima de vaca nodriza de las correspondientes reservas nacionales, con efectos a partir de 2006, y por tanto, que en el presente año, en el plazo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, no se admitan solicitudes relativas a dichos derechos, con efectos a partir de 2006.

En su elaboración han sido consultadas las Comunidades Autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. *Derechos de prima de ovino y caprino y de derechos de prima de vaca nodriza para 2006, y solicitudes de los mismos.*

Durante el presente año no se adjudicarán derechos de prima de ovino y caprino, ni derechos de prima de vaca nodriza de las correspondientes reservas nacionales, con efectos a partir de 2006.

Asimismo, en el presente año, en el plazo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 1839/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen normas para la realización de transferencias y cesiones de derechos a prima y para el acceso a las reservas nacionales, respecto a los productores de ovino y caprino y de los que mantienen vacas nodrizas, no se admitan solicitudes relativas a dichos derechos, para su utilización a partir de 2006.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Orden se dicta al amparo del artículo 149.1.13.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de agosto de 2005.

ESPINOSA MANGANA

14770 *ORDEN APA/2747/2005, de 24 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del XIX Premio «Alimentos de España» en las modalidades de medios de comunicación, restauración y promoción agroalimentaria, para el año 2005.*

El sector agroalimentario es un elemento fundamental dentro de la economía española, generador de empleo y riqueza en las zonas rurales, que cuenta con una importancia relevante en nuestra balanza comercial.

El Real Decreto 1417/2004, de 11 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, atribuye a la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, entre otras funciones, fijar las líneas directrices en materia de ordenación y fomento de las industrias agrarias y alimentarias, asimismo le corresponde la propuesta y desarrollo de las actuaciones en materia de promoción de los productos alimentarios, para lo que se vienen realizando acciones que contribuyan al fomento y conocimiento de los productos agroalimentarios españoles.

Desde 1987 se convocan anualmente los Premios «Alimentos de España». Estos Premios buscan el reconocimiento, en diferentes áreas vinculadas al sector de la alimentación, de los profesionales o entidades que, con su trabajo, colaboran en impulsar este gran sector de la economía nacional.

Al amparo de lo previsto en el artículo 23. 2 a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y considerando la especificidad de las ayudas que se pretende otorgar, en esta disposición se establecen tanto las bases reguladoras como el acto de la convocatoria de los premios.

En el año 2005 se realiza la convocatoria de premios dirigidos a la restauración, a los medios de comunicación y a la promoción agroalimentaria, que contribuyan, desde los distintos ámbitos, a mejorar el conocimiento y la calidad de nuestros alimentos.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Mediante la presente orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2005 de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, del XIX Premio «Alimentos de España», en las modalidades que a continuación se describen, para estimular la calidad, la difusión y la utilización de estos alimentos:

1. Medios de Comunicación.

Dirigido a galardonar los trabajos de comunicación que estén relacionados con la naturaleza, producción, transformación, comercialización, respeto al medio ambiente, propiedades, valor nutritivo y aspectos culturales y gastronómicos de los alimentos de España.

Atendiendo a los objetivos marcados, estos premios tendrán las siguientes submodalidades:

- Mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España», desarrollada en prensa, radio, televisión e Internet.
- Mejor trabajo periodístico publicado o emitido entre el 30 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, ambos inclusive relacionado con los «Alimentos de España».
- Mejor trabajo periodístico publicado o emitido entre el 30 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, ambos inclusive, relativo a todos los aspectos relacionados con la agricultura ecológica, así como con sus productos.
- Mejor reportaje informativo en imagen (fotografía, vídeo/DVD y página web) relacionado con los «Alimentos de España» editado entre el 30 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, ambos inclusive.

2. Restauración.

Dirigido a galardonar la utilización de los alimentos de España en establecimientos de restauración, con las siguientes submodalidades:

- Mejor establecimiento de restauración ubicado en territorio nacional, que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.
- Mejor establecimiento de restauración ubicado en cualquier país del mundo, que potencie la utilización, presentación, imagen y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.
- Mejor establecimiento de restauración, ubicado en el territorio nacional, que potencie la presentación, selección, conservación y servicio de los vinos, que con la presencia de una cualificada carta y bodega contribuya a fomentar el mejor y más amplio conocimiento de los vinos españoles de calidad con indicación geográfica.
- Mejor establecimiento de restauración, ubicado en el medio rural, que potencie la utilización, presentación, innovación y buen uso de los productos alimenticios locales y regionales, contribuyendo al desarrollo de su ámbito geográfico.

A los efectos de la presente Orden, se entiende por medio rural las localidades con población menor de 10.000 habitantes, según el último censo.

3. Promoción Agroalimentaria.

Dirigido a galardonar las mejores acciones promocionales y de publicidad, llevadas a cabo, total o parcialmente, al menos el 75 por ciento de cada una de éstas, entre el 30 de octubre de 2004 y el 31 de octubre de 2005, ambos inclusive, sobre la naturaleza o cualquier actividad productiva, comercial, de consumo, cultural o gastronómica en relación con los alimentos de España, con las siguientes submodalidades:

- Mejor acción promocional en el territorio español.
- Mejor acción promocional en cualquier otro país del mundo.
- Mejor acción promocional relativa al sistema de producción de agricultura ecológica, así como de sus productos.

No existe incompatibilidad con el otorgamiento de otros premios para la misma finalidad.

Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de los XIX Premios Alimentos de España, todas las personas físicas o jurídicas que hayan realizado alguna actividad o sean titulares de algún establecimiento que cumpla los siguientes requisitos para cada una de las modalidades:

- Medios de Comunicación: podrán optar a estos premios todos los trabajos publicados, editados o emitidos por cualquier medio de comunicación.
- Restauración: podrán participar en esta modalidad todos los establecimientos de restauración con locales situados dentro del territorio nacional, para las submodalidades a), c) y d) y todos los establecimientos de restauración ubicados fuera del ámbito nacional que potencien la gastronomía y los productos agroalimentarios españoles, para la submodalidad b).
- Promoción Agroalimentaria: podrán participar las entidades asociativas que refinan a una o varias ramas de la actividad del sector alimentario o que, no siendo del sector alimentario hayan contribuido al conocimiento de los productos agroalimentarios españoles, organizaciones interprofesionales